

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

RESOLUCIÓN N°

1581 26 DIC 2017

“Por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado CENTRO MEDICO SEBASTIAN VILLAZON OVALLE, ubicado en la Transversal 18 B No 20B-07, en el municipio de Valledupar - Cesar, a nombre de la Sociedad CENTRO MEDICO SEBASTIAN VILLAZON OVALLE S.A.S., con identificación tributaria N° 900196019-5”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

## CONSIDERANDO

Que el señor SEBASTIAN DE JESUS VILLAZON OVALLE identificado con la C.C. N° 77.014.401, obrando en calidad de Representante Legal de la Sociedad CENTRO MEDICO SEBASTIAN VILLAZON OVALLE S.A.S., con identificación tributaria N° 900196019-5, solicitó a Corpocesar permiso de vertimientos para las aguas residuales del establecimiento denominado CENTRO MEDICO SEBASTIAN VILLAZON OVALLE, ubicado en la Transversal 18 B No 20B-07, en el municipio de Valledupar -Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos.
2. Certificado de existencia y representación legal de la Sociedad CENTRO MEDICO SEBASTIAN VILLAZON OVALLE S.A.S. Acredita la calidad de Gerente del señor SEBASTIAN DE JESUS VILLAZON OVALLE identificado con la C.C. N° 77.014.401.
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-24409 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (Predio urbano).
4. Copia cédula de ciudadanía del señor SEBASTIAN DE JESUS VILLAZON OVALLE
5. Copia concepto de uso del suelo
6. Información y documentación soporte de la petición.

Que el trámite administrativo ambiental se inició mediante Auto N° 015 del 3 de abril de 2017, emanado de la Dirección General de la Corporación.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 26 de abril de 2017. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria. El peticionario por oficio allegado a la entidad el 2 de junio de 2017 con radicado N° 4262, solicitó prórroga para aportar lo requerido, la cual fue concedida hasta el 5 de julio del año en citas.

Que mediante oficio recibido en la Corporación el día 13 de junio de 2017, el peticionario aportó la información y/o documentación requerida. Dicha respuesta ameritó practicar nueva inspección para verificar el cumplimiento o grado de cumplimiento de lo requerido, lo cual fue ordenado por Auto N° 037 del 14 de agosto del año en curso.

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extrae lo siguiente:

**I. LOCALIZACION DEL PREDIO, PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD PARA LA CUAL SE SOLICITA EL PERMISO DE VERTIMIENTO**

El establecimiento se encuentra en la zona urbana del municipio de Valledupar, en la Transversal 18B N° 20B-07 Barrio Las Delicias, con una extensión de 450 m<sup>2</sup> de acuerdo a lo establecido en el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria N° 190-2440 expedido por la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Valledupar - Cesar. El establecimiento denominado centro médico Sebastián Villazón Ovalle se encuentra georreferenciado bajo las siguientes coordenadas planas:

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

1587 CORPOCESAR-  
de 26 DIC 2017

Continuación Resolución N° de 26 DIC 2017 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado CENTRO MEDICO SEBASTIAN VILLAZON OVALLE, ubicado en la Transversal 18 B No 20B-07, en el municipio de Valledupar - Cesar, a nombre de la Sociedad CENTRO MEDICO SEBASTIAN VILLAZON OVALLE S.A.S. con identificación tributaria N° 900196019-5.

2

COORDENADAS	
N	10°27'57.49"
W	73°15'13.28"



Fotografía 1. Centro medico Sebastián Villazón Ovalle  
Fuente: Corpocesar.

El centro médico Sebastián Villazón Ovalle es una institución de salud ubicada en una edificación de dos pisos, en el cual se realiza la prestación de servicios de consulta externa en medicina general y especializada; también se realizan procedimiento de cirugías ambulatorias programadas menores y apoyo diagnóstico y complementación terapéutica.

## 2. FUENTE DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DEL PROYECTO INDICADO LA CUENCA HIDROGRAFICA A LA CUAL PERTENECE.

Conforme a lo observado durante la visita y el análisis de la documentación que reposa en el expediente CJA-267-2016, El centro médico Sebastián Villazón Ovalle para satisfacer las necesidades domésticas, de consumo humano y para la realización de sus actividades, se abastece por la prestación de servicio de acueducto público del municipio de Valledupar, el cual es realizado por Emdupar S.A. E.S.P.

## 3. CARACTERISTICAS DE LAS ACTIVIDADES QUE GENERAN O GENERARAN EL VERTIMIENTO

Según lo observado durante la visita en el centro médico Sebastián Villazón Ovalle se generan dos tipos de aguas residuales, las cuales son vertidas al alcantarillado público:

- ARD: aguas residuales domésticas las cuales se originan por el lavado de pisos, manos, mesones, uso del sanitario y el servicio de cocina, estas aguas provienen principalmente de las áreas de recepción, sala de espera, cafetería, patio de labores, áreas farmacéutica y de consultoría externa.
- ARnD: aguas residuales no domésticas las cuales se originan por la realización de lavado de instrumental, lavado de materiales y equipos así como también las actividades propias de su funcionamiento, en los cuales se destacan:
  - Cirugías ambulatorias: las cuales se dividen en Cirugía general, Cirugía ginecológica, Cirugía plástica y estética, Cirugía urológica, Otra cirugía (Cirugía Bariátrica), Cirugía de mama y tumores blandos.
  - Prestación de servicio de laboratorio clínico
  - Zona de esterilización: en esta área se realiza limpieza y esterilización del instrumental e insumos utilizado en los procesos quirúrgicos realizados en el área de cirugía.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

1581

26 DIC 2017

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado CENTRO MEDICO SEBASTIAN VILLAZON OVALLE, ubicado en la Transversal 18 B No 20B-07, en el municipio de Valledupar - Cesar, a nombre de la Sociedad CENTRO MEDICO SEBASTIAN VILLAZON OVALLE S.A.S., con identificación tributaria N° 900196019-5.

3

**4. ALCANTARILLADO PUBLICO QUE RECIBE EL VERTIMIENTO Y DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONEXIÓN LEGAL**

El vertimiento de aguas residuales es realizado al alcantarillado público del Municipio de Valledupar. El usuario presentó durante el proceso de evaluación certificado que acredita la conexión legal al alcantarillado público por parte de la empresa Emdupar S.A E.S.P.

**5. INFORMAR SI SE TRATA O NO DE ACTIVIDADES LEGALMENTE PROHIBIDAS O NO PERMITIDAS EN MATERIA DE VERTIMIENTOS**

Las Aguas Residuales Domésticas e Industriales, son incorporadas por medio de tuberías hacia la red de alcantarillado del municipio de Valledupar, por lo que no existen descargas directas sobre cuerpos de aguas superficiales. La actividad en materia de vertimiento no se encuentra prohibida.

**6. LOS IMPACTOS DEL VERTIMIENTO AL ALCANTARILLADO**

Teniendo en cuenta el tratamiento que dichas aguas reciben, se considera técnicamente que en condiciones de operación normal y con la realización de los respectivos mantenimientos al STAR, no deberían existir efectos negativos altamente significantes sobre los recursos naturales renovables.

Sin embargo, los efectos que podrían presentarse serán proporcionales en gran medida al grado de eficiencia y calidad del tratamiento de las aguas residuales. Cabe aclarar que todos los efectos adversos, pueden ser controlados mediante el óptimo funcionamiento de los sistemas de tratamientos en las etapas de operación y mantenimiento.

En la documentación presentada durante el proceso de evaluación, se encuentran análisis fisicoquímicos realizados a las aguas vertidas por el centro médico Sebastián Villazón Ovalle, donde se evidencia el cumplimiento a la norma actual de vertimiento 0631 de 2015, por lo que a la fecha del presente informe se puede concluir que no se está realizando un impacto negativo al alcantarillado. Dichos parámetros fueron evaluados teniendo en cuenta el artículo 14 de la norma en mención donde se establecen los límites permisibles para las actividades de atención a la salud humana, atención medica con o sin intervención, así como también se tuvo en cuenta el artículo 16 donde se establecen valores límites para los vertimiento de ARnD al alcantarillado público.

Parámetros	Unidades	Actividades de atención a la salud Humana, atención medica con o sin intervención	Sistema de tratamiento Vertimiento Final
Acidez Total	mgCaCO3/L	Análisis y Reporte	-148
Alcalinidad Total	mgCaCO3/L	Análisis y Reporte	443
Plata	mg/L	Análisis y Reporte	<0,0500
Plomo	mg/L	0,10	<0,1000
Cadmio	mg/L	0,05	<0,0250
Cromo	mg/L	0,50	<0,1000
Mercurio	mg/L	0,01	<0,0020
DBO5	mgO2/L	225,00	140
DQO	mgO2/L	1200	1050
Dureza Cálcica	mgCaCO3/L	Análisis y Reporte	99.6
Grasa y Aceites	mg/L	15.00	<10.0
Cianuro Total	mg/L CN-	0,50	0,025

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018C00915306

Fax: +57 -5 5737181

**1581** de **26 DIC 2017**

Continuación Resolución N° por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado CENTRO MEDICO SEBASTIAN VILLAZON OVALLE, ubicado en la Transversal 18 B No 20B-07, en el municipio de Valledupar - Cesar, a nombre de la Sociedad CENTRO MEDICO SEBASTIAN VILLAZON OVALLE S.A.S., con identificación tributaria N° 900196019-5.

4

Solidos Suspendidos	mg/L	75,00	12,7
Solidos Sedimentables	mL/L	7,50	0,1
Fenoles Totales	mg/L	0,20	0,054
Fosforo Total	mgP/L	Análisis y Reporte	6,54
Nitrógeno Total	mgN/L	Análisis y Reporte	180
Tensoactivos	mg SAAM/L	Análisis y Reporte	0,130
Dureza Total	mgCaCO3/L	Análisis y Reporte	39,7
Caudal	L/s	N.R	0,054
PH	U de pH	5.00 a 9.00	7.52
Temperatura	°C	40,00°C	31,2
Color Real	436nm	Análisis y Reporte	2,5
Color Real	525nm	Análisis y Reporte	1,4
Color Real	620nm	Análisis y Reporte	0,8
Nitritos	mgN-NO2/L	N.R	0,225
Nitratos	mgN-NO3/L	N.R	<0.200
Ortofosfatos	mgP-PO4/L	N.R	6,00
Nitrógeno amoniacal	mgN-NH3/L	N.R	168
Coliformes termotolerantes	NMP/100mL	N.R	1600

Tabla 1. Análisis fisicoquímicos comparados con la resolución 0631 de 2015. Artículo 14.

#### 7. RELACIÓN DE LAS OBRAS Y COMPONENTES DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DEL VERTIMIENTO.

El tratamiento propuesto para este vertimiento, es la dilución, complementada con la construcción de un tanque séptico.

La dilución se plantea, teniendo que el nivel de complejidad del centro médico es bajo y el vertimiento presenta característica similares a los domésticos, excepto por concentraciones de sustancias químicas y la carga orgánica, lo cual se puede corregir adicionando agua en una relación 1:10, con esto se conseguiría igualar la descarga a una de tipo residencial, donde encontramos concentraciones de desinfectantes y detergentes en niveles relativamente altos.

Los puntos a aplicar este procedimiento son: el laboratorio clínico, quirófanos y esterilización

Lo que se propone es seguir el procedimiento indicado a continuación antes de realizar la descarga.

1. Ubicar todos los utensilios a lavar en bandeja de acero a un lado del área de lavado.
2. Colocar el tapón en el lavador, e iniciar el lavado agregando solo agua en forma circular a los utensilios, hasta llegar a la marca que indica el porcentaje de agua a diluir.
3. Depositar los utensilios enjuagados sobre papel resistente al agua.
4. Diluir el agua almacenada en el lavador con una relación de 1:10.
5. Sacar el tapón del lavador para iniciar la descarga.
6. Una vez vacío el lavador, colocar el tapón e iniciar nuevamente el lavado de los utensilios, pero esta vez utilizando los productos desinfectantes para tal fin y repetir los pasos del 1 al 5. Se recomienda utilizar productos que contengan ingredientes biodegradables, los cuales ya se encuentran en el mercado, asegurándose de se mencione en la etiqueta.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

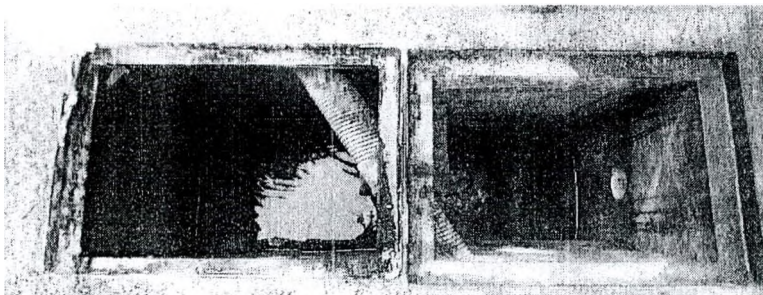
CORPOCESAR-  
**1581** de **26 DIC 2017**

Continuación Resolución N° por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado CENTRO MEDICO SEBASTIAN VILLAZON OVALLE, ubicado en la Transversal 18 B No 20B-07, en el municipio de Valledupar - Cesar, a nombre de la Sociedad CENTRO MEDICO SEBASTIAN VILLAZON OVALLE S.A.S., con identificación tributaria N° 900196019-5.

5

Este procedimiento debe repetirse las veces que sea necesario hasta terminar de lavar todos los instrumentos que hayan tenido contacto con los químicos utilizados para el análisis de las muestras y demás procedimientos.

El tratamiento consiste en dos cajas subterráneas construidas en concreto ubicadas en serie; en la primera la parte sólida de las aguas servidas es separada por un proceso de sedimentación, y a través del denominado "proceso séptico" se estabiliza la materia orgánica de esta agua para lograr transformarla en un barro inofensivo, el líquido sigue su recorrido hacia una última caja de inspección para finalizar la descarga al alcantarillado municipal.



Fotografía 2. Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales no Domésticas  
Fuente: Corpocesar.

Las dos cámaras cuentan con dimensiones de 0,8 m X 0,6 m respectivamente, el sistema cuenta con una tubería PVC 4" de diámetro y una tubería de desfogó PVC 2", con profundidad de 1 metro.

a. Estimativos del Caudal Generado de las Aguas Residuales

Conforme a la documentación aportada, el caudal promedio de descarga del sistema de tratamiento de agua residual al alcantarillado, es de 0,17 L/s, con un tiempo de descarga de 9 h/días.

8. DESCRIPCIÓN, NOMBRE Y UBICACIÓN GEORREFERENCIADA DE LOS LUGARES EN DONDE SE HARÁ EL VERTIMIENTO

El vertimiento de las aguas residuales generadas se realiza al alcantarillado, dicha conexión está certificada por la empresa de servicios público; como referencia a la conexión al alcantarillado se proporciona las coordenadas de una caja de inspección donde se unen las aguas provenientes de toda la edificación las cuales son conectadas al alcantarillado.

Coordenada:

Coordenada Geográfica
Latitud: 10° 27' 58,40" N
Longitud: 73° 15' 12,91" W

9. CONCEPTO POSITIVO O NEGATIVO EN TORNO AL PERMISO SOLICITADO

Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente se considera técnicamente factible otorgar permiso de vertimientos de Aguas Residuales no Domésticas con un caudal de 0,17 L/s, por un término de diez (10) años, en beneficio del establecimiento denominado centro médico Sebastián Villazón Ovalle, ubicada en el área urbana del municipio de Valledupar, en la transversal 18B No. 20B-07 Barrio Las Delicias, solicitud realizada por centro médico Sebastián Villazón Ovalle S.A.S.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

1581 -CORPOCESAR- 26 DIC 2017

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado CENTRO MEDICO SEBASTIAN VILLAZON OVALLE, ubicado en la Transversal 18 B No 2013-07, en el municipio de Valledupar - Cesar, a nombre de la Sociedad CENTRO MEDICO SEBASTIAN VILLAZON OVALLE S.A.S., con identificación tributaria N° 900196019-5.

-----6

#### 10. CONDICIONES TÉCNICAS DE LAS DESCARGA

De acuerdo a lo inspeccionado durante la visita técnica y a la información presentada por el usuario, para el caso del vertimiento de las aguas residuales que se realizará al alcantarillado, debe cumplir las normas y criterios establecidos en el Decreto 1076 del 2015 y la Resolución 0631 del 17 de marzo del 2015 o en las normas que los modifiquen, sustituyan o adicioneen.”

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 faculta a Corpocesar para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que a la luz de lo reglado en el numeral 12 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, la Corporación ejerce las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que en el artículo 2.2.3.3.1.1 y siguientes del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se establecen las disposiciones relacionadas con los vertimientos al recurso hídrico, al suelo y a los alcantarillados.

Que a la luz de lo normado en el artículo 2.2.3.3.9.1 del decreto Ibidem, “El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible fijará mediante resolución, los usos del agua, criterios de calidad para cada uso, las normas de vertimiento a los cuerpos de agua, aguas marinas, alcantarillados públicos y al suelo y el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas. Mientras el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expide las regulaciones a que hace referencia el inciso anterior, en ejercicio de las competencias de que dispone según la Ley 99 de 1993, continuarán transitoriamente vigentes los artículos 2.2.3.3.9.2 al 2.2.3.3.9.12, artículos 2.2.3.3.9.14 al 2.2.3.3.9.21 y artículos 2.2.3.3.10.1, 2.2.3.3.10.2, 2.2.3.3.10.3, 2.2.3.3.10.4, 2.2.3.3.10.5 del presente Decreto.

Que mediante resolución N° 631 del 17 de marzo de 2015, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible estableció los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público entre otras disposiciones. En el artículo 2 de dicha resolución se definen así las Aguas Residuales Domésticas ARD y las Aguas Residuales no Domésticas -ARnD: “Aguas Residuales Domésticas ARD: Son las procedentes de los hogares, así como las de las instalaciones en las cuales se desarrollan actividades industriales, comerciales o de servicios y que correspondan a: 1. Descargas de los retretes y servicios sanitarios. 2. Descargas de los sistemas de aseo personal (duchas y lavamanos), de las áreas de cocinas y cocinetas, de las pocetas de lavado de elementos de aseo y lavado de paredes y pisos y del lavado de ropa (No se incluyen las de los servicios de lavandería industrial). Aguas Residuales no Domésticas - ARnD: Son las procedentes de las actividades industriales, comerciales o de servicios distintas a las que constituyen aguas residuales domésticas – ARD”.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

## CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

1581

26 DIC 2017

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado CENTRO MEDICO SEBASTIAN VILLAZON OVALLE, ubicado en la Transversal 18 B No 20B-07, en el municipio de Valledupar - Cesar, a nombre de la Sociedad CENTRO MEDICO SEBASTIAN VILLAZON OVALLE S.A.S., con identificación tributaria N° 900196019-5.

-----7

Que de conformidad con las prescripciones del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la resolución N° 631 del 17 de marzo de 2015 y concepto del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible allegado a la entidad el día 1 de junio de 2015, los usuarios y/o suscriptores que generen exclusivamente AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS y que estén conectados a un sistema de alcantarillado público, no se encuentran inmersos en la obligación de solicitar permiso de vertimientos para este tipo de aguas, por cuanto el prestador del servicio público de alcantarillado, como usuario del recurso hídrico, es el obligado a dar cumplimiento a la norma de vertimiento vigente y contar con el respectivo permiso de vertimientos o con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos "PSMV". Los usuarios y/o suscriptores que generen AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS y que estén conectados a un sistema de alcantarillado público, deben cumplir con la obligación de solicitar y obtener permiso de vertimientos.

Que a la luz del párrafo único del artículo 1 de la resolución N° 631 del 17 de marzo de 2015 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dicha resolución no aplica a vertimientos puntuales que se realicen a aguas marinas o al suelo.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración." Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 579.523. Dicha liquidación es la siguiente:

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**

-CORPOCESAR-

**1581**

de **26 DIC 2017**

Continuación Resolución N° por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARND) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado CENTRO MEDICO SEBASTIAN VILLAZON OVALLE, ubicado en la Transversal 18 B No 20B-07, en el municipio de Valledupar - Cesar, a nombre de la Sociedad CENTRO MEDICO SEBASTIAN VILLAZON OVALLE S.A.S. con identificación tributaria N° 900196019-5.

-----8

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS										
Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (1)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (bxc+d)**	(f) Viáticos diarios (11) (1111111111)	(g) Viáticos totales (bxc+f)	(h) Subtotales ((a+e)+g)	
P. Técnico	Categoría									
1	6	\$ 4 744.000	1	0,5	0.05	0.07	\$ 0	\$ 0	\$ 345.018	
SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA										
P. Técnico	Categoría									
1	6	\$ 4 744.000	0	0	0.025	0	0	0	\$ 118.600	
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)										\$ 463.618
(B) Gastos de viaje										\$ 0
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios										\$ 0
Costo total (A+B+C)										\$ 463.618
Costo de administración (25%) = (A+B+C) x 0.25										\$ 115.905
<b>VALOR TABLA UNICA</b>										<b>\$ 579.523</b>
<small>(1) Resolución 747 de 1998 Mintransporte</small>										
<small>(11) Viáticos según tabla MADS</small>										

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos Año de la petición. (2016) folio 33	\$ 133.236.100
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 689.455
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición ( A/B)	193
D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2017)	\$ 737.717
E) Costo actual proyecto ( Año actual ) = Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	142.562.656
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente ( E/D)	193
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010.	\$ 807.948,00
<b>TARIFA MAXIMA A APLICAR :</b>	

**TARIFA A CANCELAR**

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, " Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo".

**Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 579.523**

Que conforme al numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Unico Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se declaró reunida la información para decidir en torno al permiso de vertimientos.

En razón y mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE**

ARTICULO PRIMERO: Otorgar permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARND) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado CENTRO MEDICO SEBASTIAN VILLAZON OVALLE, ubicado en la Transversal 18 B No 20B-07, en el

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
 Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
 Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR****-CORPOCESAR-****1581****26 DIC 2017**

Continuación Resolución N° \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado CENTRO MEDICO SEBASTIAN VILLAZON OVALLE, ubicado en la Transversal 18 B No 20B-07, en el municipio de Valledupar - Cesar, a nombre de la Sociedad CENTRO MEDICO SEBASTIAN VILLAZON OVALLE S.A.S., con identificación tributaria N° 900196019-5.

-----9

municipio de Valledupar - Cesar, a nombre de la Sociedad CENTRO MEDICO SEBASTIAN VILLAZON OVALLE S.A.S., con identificación tributaria N° 900196019-5.

PARAGRAFO: La localización, El caudal de vertimientos, sistema de tratamiento aprobado y periodo de vigencia del permiso se detallan a continuación:

- **COORDENADAS SITIO DE VERTIMIENTO:**

Coordenada Geográfica
Latitud: 10° 27' 58,40" N
Longitud: 73° 15' 12,91" W

- **CAUDAL PROMEDIO:** Cero punto diecisiete (0.17) litros /segundos.
- **STARD:** Se aprueba la documentación técnica presentada y el STARD construido, descrito en la parte motiva de este proveído.
- **VIGENCIA DEL PERMISO:** Diez (10) años contados a partir de la ejecutoria de esta decisión. En caso de requerirse, la solicitud para renovación deberá ser presentada ante Corpocesar, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. Para la renovación correspondiente se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), o la norma que lo modifique, sustituya o adicione. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Imponer a la Sociedad CENTRO MEDICO SEBASTIAN VILLAZON OVALLE S.A.S., con identificación tributaria N° 900196019-5, las siguientes obligaciones:

1. Abstenerse de realizar vertimientos de residuos líquidos no tratados, sobre cualquier recurso.
2. Cumplir con todas las medidas preventivas y correctivas necesarias para mitigar los impactos ambientales que se puedan generar en la operación del proyecto.
3. Presentar de manera semestral un informe sobre la caracterización de los vertimientos líquidos, donde se realice la interpretación de los resultados obtenidos, teniendo en cuenta lo establecido en la normatividad ambiental vigente. La caracterización debe ser realizada por un laboratorio acreditado ante el IDEAM.
4. Evitar el aporte de desechos capaces de causar interferencia negativa en cualquier fase del proceso de tratamiento.
5. Implementar un mecanismo técnico para evitar que las aguas lluvias que no han entrado en contacto con las Aguas Residuales, ingresen al sistema de tratamiento, a fin de evitar que dicho sistema pueda colapsar.
6. Efectuar el mantenimiento periódico del sistema de tratamiento implementado.
7. Presentar informes en torno al cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas en los periodos siguientes: Enero a Junio: Plazo 15 de Julio de cada año – Julio a Diciembre: Plazo 15 de Enero de Cada año.
8. Cumplir a cabalidad con las acciones de manejo ambiental propuestas en la documentación aportada a la entidad, en lo referente al sistema de tratamiento instalado.
9. Mantener el sistema de tratamiento libre de materiales y elementos que impidan su normal funcionamiento.
10. Mantener y operar en óptimas condiciones el sistema de tratamiento de aguas residuales.
11. Aportar a CORPOCESAR, en los informes semestrales el respectivo certificado de disposición final de todo tipo de Residuos Peligrosos "RESPEL", producto del desarrollo normal del proyecto.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución N° **1581** de **26 DIC 2017** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado CENTRO MEDICO SEBASTIAN VILLAZON OVALLE, ubicado en la Transversal 18 B No 20B-07, en el municipio de Valledupar - Cesar, a nombre de la Sociedad CENTRO MEDICO SEBASTIAN VILLAZON OVALLE S.A.S., con identificación tributaria N° 900196019-5.

-----10

- expedido por una empresa especializada en el manejo de "RESPEL", que cuente con la correspondiente autorización ambiental para la disposición final.
12. Conservar las instalaciones en adecuadas condiciones de aseo y limpieza; eliminar y controlar focos productores de mal olor.
  13. Abstenerse de infringir normas sobre protección ambiental o sobre manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables.
  14. Mantener un método de manejo de residuos sólidos, adecuado para la defensa del medio ambiente.
  15. Reintegrar al proceso natural y/o económico los residuos susceptibles de tal actividad.
  16. Someterse a las diligencias de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
  17. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental del primer año del permiso de vertimientos, la suma de \$ 579.523 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Coordinación para la Gestión Jurídico- Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.
  18. Retirar periódicamente los lodos, de las estructuras del sistema de tratamiento de aguas residuales, para que una vez secos o deshidratados en el lecho de secado, sean almacenados adecuadamente, para su disposición final a través de persona o empresa legalmente autorizada para tal fin.
  19. Efectuar el manejo técnico y adecuado de los lodos extraídos del sistema de tratamiento de aguas residuales.
  20. Abstenerse de modificar sin autorización el sistema de tratamiento de aguas residuales aquí aprobado.
  21. Abstenerse de efectuar vertimientos en sitio o sitios diferentes al autorizado.
  22. Efectuar un técnico y adecuado manejo de los residuos ordinarios y RESPEL, cumpliendo para el efecto con las disposiciones vigentes de la normativa ambiental.
  23. Presentar en un término no superior a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, certificado vigente expedido por la empresa especializada en el que se acredite la actividad de recolección de los residuos peligrosos - RESPEL., donde se especifique la frecuencia de recolección y volumen de los mismos (por separado).
  24. Cumplir con las disposiciones de la Resolución No 631 del 17 de marzo de 2015, mediante la cual el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible estableció los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a los sistemas de alcantarillado público entre otras disposiciones o la norma que la modifique, sustituya, derogue o adicione.
  25. Adelantar dentro del mes siguiente a la ejecutoria de esta resolución, la gestión correspondiente para la Inscripción o actualización como Generador de Residuos Peligrosos "RESPEL" ante CORPOCESAR.

ARTÍCULO TERCERO: El permiso de vertimientos no podrá ser invocado para excluir o disminuir la responsabilidad en la que pudiere incurrir la Sociedad CENTRO MEDICO SEBASTIAN VILLAZON OVALLE S.A.S., con identificación tributaria N° 900196019-5, quien en todo caso se encuentra obligada al empleo de los mejores métodos para mantener la descarga en las condiciones técnicas que exija la normatividad ambiental.

ARTICULO CUARTO: El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado ningún predio. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio (en caso de ser necesaria), deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución N° **1581** de **26 DIC 2017** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado CENTRO MEDICO SEBASTIAN VILLAZON OVALLE, ubicado en la Transversal 18 B No 20B-07, en el municipio de Valledupar - Cesar, a nombre de la Sociedad CENTRO MEDICO SEBASTIAN VILLAZON OVALLE S.A.S., con identificación tributaria N° 900196019-5.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese al representante legal de la Sociedad CENTRO MEDICO SEBASTIAN VILLAZON OVALLE S.A.S., con identificación tributaria N° 900196019-5 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

**26 DIC 2017**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



**KALEB VILLALOBOS BROCHEL**  
Director General

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández - Profesional Especializado Coordinador Gestión Jurídico- Ambiental  
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco- Abogada Contratista  
Expediente: CJA 267-2016

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181